



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN - VERSION PÚBLICA
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019
OFICINA DE PROMOCIÓN CAMPECHE

Tipo de información que se clasifica: Confidencial

Tipo de clasificación de la información confidencial: Parcial / Versión pública

Contenido del documento: 13 páginas

Páginas en donde obra información clasificada: 1 a 13

Información clasificada: Registro Federal del Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, números de cuenta predial, domicilio, datos de cuenta bancaria, correo electrónico, rúbricas y firma de persona física.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	
Motivos de la clasificación de la información confidencial	Fundamentación
<p>El documento contiene información de carácter confidencial de persona física.</p> <p>Prueba de daño: Revelar la información de carácter confidencial relativa a datos personales, contenidos en el contrato, puede comprometer el derecho subjetivo a la identidad, es decir, hace que una persona física sea identificada, toda vez que se constituye como un atributo de la personalidad y, por tanto, un medio de individualización de sujeto respecto de los otros sujetos, asimismo, en atención al derecho de autodeterminación informativa únicamente el titular de los datos o su representante puede disponer o tener acceso a éstos, es decir, los datos personales no pueden ser objeto de publicidad si no se cuenta con la autorización o consentimiento del titular de los datos personales.</p>	<p>Información confidencial contenida: Registro Federal del Contribuyente, Clave Única de Registro de Población, números de cuenta predial, domicilio, datos de cuenta bancaria, correo electrónico, rúbricas y firma de persona física.</p> <p>Fundamento: Artículos 116 de la <i>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>, y 113 fracción I (datos personales) de la <i>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>; en correlación con los lineamientos trigésimo octavo, fracción I; cuadragésimo y cuadragésimo cuarto de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas</i>, publicados en el D.O.F. el 15 de abril de 2016 y reformados el 29 de julio de 2016.</p>

Nombre del área que clasifica	Dirección General Adjunta de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos
Nombre del titular del área	Antonio García Carreño
Nombre y firma de quien clasifica	
	José Ángel López González Gerente Zona Sur
Fecha y número de acta de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública	5ª Sesión Extraordinaria 2022 22 de julio del 2022



2

Convenio Modificatorio al Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de diciembre de 2019 así como del Acuerdo de Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2010 en lo sucesivo ("**CONVENIO**"), que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("**BANOBRAS**") representado por el Ingeniero Francisco Amador Ramírez, Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Centro y Sur y Apoderado General, en lo sucesivo el "**ARRENDATARIO**" y por la otra parte el Ingeniero Ramón Espínola Toraya, por su propio derecho, en adelante el "**ARRENDADOR**", conjuntamente con el "**ARRENDATARIO**" en lo sucesivo las "**PARTES**", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de diciembre del año 2009, "**BANOBRAS**" y la sociedad denominada Constructores Unidos de Campeche, S.A. de C.V., en su calidad de arrendador celebraron el Contrato de Arrendamiento de la superficie rentable de 184 m2 y 4 Cajones de Estacionamiento que se ubican en Avenida Ruiz Cortinez número 112 Torre de Cristal B, 4º piso, departamentos 401 B al 404 B, Torres Cristal, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; éste en lo sucesivo el "**INMUEBLE**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en dicho contrato quedaron establecidas, mismo que se ha ampliado respecto de la vigencia y el importe de la renta mediante diversos convenios modificatorios, siendo el último el celebrado el 31 de diciembre de 2020, cuyas características se establecen en el **Anexo A** del presente "**CONVENIO**".
2. Con fecha 19 de octubre del año 2021, el "**ARRENDATARIO**" emitió el oficio número OPCAM/204000/394/2021 al entonces arrendador, la sociedad denominada Constructores Unidos de Campeche, S.A. de C.V., cuya copia simple se agrega como **Anexo N° 1** para que forme parte integrante del mismo, haciéndole manifiesta su intención de continuar con el arrendamiento de el "**INMUEBLE**" por el período del 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.
3. Mediante escrito de fecha 20 de octubre del año 2021, el entonces arrendador, Constructores Unidos de Campeche, S.A. de C.V., en respuesta al oficio que se indica en el Antecedente inmediato anterior, manifestó su consentimiento para que el "**ARRENDATARIO**" mantenga la ocupación del "**INMUEBLE**" por el período que se indica en dicho Antecedente e informó que *la sociedad cambiaría de denominación social a nombre de la persona física Ramón Espínola Toraya (sic)*, cuya copia simple se agrega como **Anexo N° 2** para que forme parte integrante del mismo.
4. Mediante escritura pública número 1,156 de fecha 29 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número 24 del primer Distrito Judicial de Campeche, Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo de Campeche bajo los folios reales electrónicos números 51,089, 51,090, 51,091 y 103,082, el día 2 de diciembre de 2021, se hizo constar la compraventa de 4 locales, sujetos al régimen de propiedad en condominio, marcados con los números 401 B, 402 B, 403 B y 404 B, del condominio Torres de Cristal, ubicados en la Avenida Ruiz Cortinez de San Francisco, Campeche, entre Constructores Unidos de Campeche, S.A. de C.V. en su calidad de vendedora y el "**ARRENDADOR**" en su calidad de comprador.

Pa





DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.

I.2 El artículo 4° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que "**BANOBRAS**" podrá establecer sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas, en el país, por lo que está de acuerdo en la celebración del presente, a efecto de utilizar el "**INMUEBLE**", para el funcionamiento de la Oficina de Promoción en Campeche, de conformidad con lo establecido en dicho artículo 4.

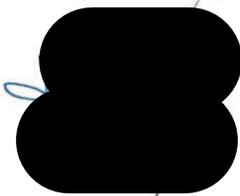
I.3 El Ing. Francisco Amador Ramírez, en su carácter de Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Centro y Sur y Apoderado General, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO**" en representación de "**BANOBRAS**", según escritura pública No. 55,268, de fecha 18 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública Número 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil Número 80,259*, con fecha 13 de agosto de 2018, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma del presente "**CONVENIO**".

I.4 Cuenta con el Dictamen de Justipreciación de Rentas del "**INMUEBLE**" emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales Genérico: EA-1002659-B, con el Número Secuencial 7316 de fecha 15 de noviembre de 2018, al no necesitar su actualización según lo dispuesto en el artículo 10 del "*Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley general de Bienes Nacionales*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de diciembre de 2021, ya que el importe de la renta no sufrirá incremento alguno, de conformidad con lo establecido en el **Anexo N° 2** descrito en el Antecedente 3.

I.5 Celebra el presente en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Austeridad Republicana, los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente, cuenta con la aprobación de la Gerencia Servicios Generales, al existir la disponibilidad de recursos en el concepto presupuestal 32201.

I.7 Para los fines y efectos legales del presente señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruiz Cortínez número 112, Torre de Cristal B, 4° piso, departamentos 401 B al 404 B, Torres Cristal, Colonia San Román, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.



II. DECLARA EL "ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una persona física, en pleno goce y ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que actúa por su propio derecho y está de acuerdo en la celebración del presente "**CONVENIO**" a efecto de que el "**ARRENDATARIO**" utilice como oficina bancaria en Campeche el "**INMUEBLE**".

II.2 Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente "**CONVENIO**".

II.3 Conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Austeridad Republicana, los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y demás disposiciones reglamentarias y administrativas que regulan el arrendamiento objeto del presente "**CONVENIO**".

II.4 Ha cumplido con sus obligaciones fiscales conforme a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, lo cual acredita mediante documento expedido por la autoridad fiscal, el cual se adjunta como **Anexo N° 3 (constancia)**.

II.5 No se encuentra listado en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la Secretaría de la Función Pública.

II.6 Según consta en las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se integran al presente como **Anexo N° 4**, y previo a la celebración del presente "**CONVENIO**" ha efectuado las manifestaciones que establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED] y que los números de cuenta predial del "**INMUEBLE**" son [REDACTED]

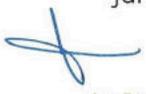
II.8 Para los fines y efectos legales del presente "**CONVENIO**" señala su domicilio en [REDACTED]

III. DECLARAN LAS "PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 Cuentan con la personalidad y facultades suficientes para celebrar el presente "**CONVENIO**", tal y como ha quedado acreditado en el presente.

III.2 No existe impedimento legal alguno para que el "**ARRENDADOR**" continúe arrendando el "**INMUEBLE**" al "**ARRENDATARIO**", como se desprende de la voluntad y consentimiento expresados por las "**PARTES**" en términos de los Antecedentes números 2 y 3 del presente "**CONVENIO**".

III.3 Previamente a la suscripción del presente "**CONVENIO**" han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para la celebración del mismo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en el presente "**CONVENIO**" y admiten como pro [REDACTED] de les corresponda, todos y cada uno



de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DESCRIPCIÓN DEL "INMUEBLE". El "**ARRENDADOR**" conviene en continuar arrendando a el "**ARRENDATARIO**" el "**INMUEBLE**" ubicado en la avenida Ruiz Cortinez, número 112, Torres de Cristal, Torre "B", 4º piso, Departamentos 401 B al 404-B, Torres Cristal, Colonia Nuevo San Román, Código Postal 24,040, San Francisco de Campeche, Campeche, con una superficie rentable de 184 metros cuadrados.

SEGUNDA. - DE LAS MODIFICACIONES. -Las "**PARTES**" convienen en modificar las cláusulas Sexta y Séptima del "**Acuerdo de Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2010**" relativas a las cantidades correspondientes al costo por metro cuadrado de Superficie Rentable y del Importe Mensual de la Renta, así como lo que respecta a la Vigencia de la relación contractual, para que durante la vigencia del presente "**CONVENIO**", se lean de la siguiente manera:

"SEXTA.- IMPORTE DE LA RENTA. - Conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, el numeral 7, fracción II y 14, fracción I de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre del año 2020, las "**PARTES**" convienen que el importe mensual de la renta será la cantidad de \$23,708.40 (veintitrés mil setecientos ocho pesos 40/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: VIGENCIA. - La vigencia del presente "**CONVENIO**" será de 12 meses, la cual empezará a correr a partir del día 1º de enero del año 2022 y concluirá el día 31 de diciembre del año 2022. El "**ARRENDATARIO**" podrá darlo por terminado de manera anticipada, con la única responsabilidad de notificarlo al "**ARRENDADOR**" por escrito con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que al término de la vigencia del presente "**CONVENIO**", las "**PARTES**" convengan la continuidad en la ocupación del "**INMUEBLE**", se sujetaran respecto al importe de la renta a la Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones que le resulten aplicables."

TERCERA. DE LAS ADICIONES. - Las "**PARTES**" convienen en adicionar las cláusulas siguientes al "**Acuerdo de Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2010**", para que durante la vigencia del presente "**CONVENIO**", se lean de la siguiente manera:

"SEGUNDA. - USO DEL "INMUEBLE". El "**ARRENDADOR**" manifiesta que el "**INMUEBLE**" lo usa el "**ARRENDATARIO**" para las oficinas que ocupa su representación en la Entidad Federativa de Campeche, para lo que se obliga a no estorbar ni a embarazar de manera alguna el uso del "**INMUEBLE**", a no ser para causa de reparaciones urgentes e indispensables.

TERCERA. - CONSERVACION DEL "INMUEBLE". El "**ARRENDADOR**" se obliga a realizar las reparaciones necesarias para conservar el "**INMUEBLE**" en estado satisfactorio de servir para lo estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables se lleven a cabo en un plazo de 8 días después de recibido el aviso por escrito del



"ARRENDATARIO", este quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra el **"ARRENDATARIO"** por los defectos o vicios ocultos del **"INMUEBLE"** y a garantizar el uso o goce pacífico del **"INMUEBLE"** durante la vigencia del presente **"CONVENIO"**.

El **"ARRENDADOR"** se obliga a conservar el **"INMUEBLE"** en el mismo estado, durante la vigencia del presente **"CONVENIO"**, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias y se abstendrá de mudar la forma del **"INMUEBLE"** y de intervenir en el uso legítimo de ella, salvo que se trate de reparaciones urgentes e indispensables

CUARTA. - MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES. El **"ARRENDADOR"** expresa su conformidad para que el **"ARRENDATARIO"** lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones de anuncios exteriores y/o interiores, siempre y cuando no afecten el buen estado de la construcción, así como la de los equipos especiales que requiera para el buen funcionamiento de su representación estatal, las cuales a la fecha de celebración del presente **"CONVENIO"** se informan en el **Anexo N° 5**, y las que, en su caso, se realicen con posterioridad se harán del conocimiento por escrito al **"ARRENDADOR"** para constancia y en su caso, retiro conforme a lo previsto en el presente **"CONVENIO"**. Para la realización de cualquier otra obra, el **"ARRENDATARIO"** se compromete a solicitar por escrito la aprobación del **"ARRENDADOR"**.

El **"ARRENDATARIO"** será propietario de las adaptaciones e instalaciones de los equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento, durante o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento del **"ARRENDADOR"**.

QUINTA. - SINIESTROS. El **"ARRENDATARIO"** no es responsable de los daños y perjuicios causados al **"INMUEBLE"** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan del caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en lo dispuesto por los artículos 2435, 2436, 2438 y 2483, fracción VI y demás relativos del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a el **"ARRENDATARIO"**, el **"ARRENDADOR"** le autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será reducido del importe de las rentas, siempre que a juicio del **"ARRENDATARIO"** así convenga a sus intereses. Las **"PARTES"** convienen en que, si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el **"INMUEBLE"**, el contrato quedara rescindido automáticamente, sin más obligación para el **"ARRENDATARIO"** que la sustanciación de lo pendiente al momento previo de ocurrido el siniestro.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. -La renta se pagará en mensualidades vencidas durante los primeros 20 días naturales del mes siguiente, en las oficinas de la representación estatal de **"EL ARRENDATARIO"**, sita en avenida Ruiz Cortinez, número 112, Edificio Torres de Cristal, Torre "B", 4° piso, Departamentos 401-B al 404-B, colonia San Román, código postal 24,040, San Francisco de Campeche, Campeche, previa presentación de la factura debidamente elaborada, que cumpla con los requisitos en materia fiscal.

Dicho pago se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante depósito bancario a la cuenta número

[Redacted account number] del **"ARRENDADOR"**.



SÉPTIMA. - PAGO DE SERVICIOS. Será por cuenta del "ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de servicio de energía eléctrica y teléfono.

OCTAVA. - MANTENIMIENTO MENSUAL DEL "IMUEBLE". Será por cuenta del "ARRENDADOR" el pago de los gastos que se originen por concepto de mantenimiento de elevadores y de equipos e instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, suministro de agua potable, impuesto predial, la impermeabilización de techos, pisos y paredes, así como limpieza y mantenimiento de fachadas y vidrios. En el caso de inmuebles de uso compartido, los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de las áreas comunes.

NOVENA. - SUBSISTENCIA DEL "CONVENIO". Las "PARTES" convienen que el presente "CONVENIO" subsistirá aun en el caso de que el "ARRENDATARIO" cambie su denominación o que las unidades administrativas ocupantes del "INMUEBLE" cambien de adscripción.

DÉCIMA. - RESCISIÓN DEL "CONVENIO". El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente "CONTRATO", dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la PARTE que, si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión del presente "CONVENIO", el "ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y/O TRANSMISIÓN. El "ARRENDADOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente "CONVENIO", con excepción de que cuente con el consentimiento previo y expreso por parte del "ARRENDATARIO".

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS. Para todos los efectos legales del presente "CONTRATO", así como todo lo relacionado con el mismo, incluso para oír y recibir notificaciones o avisos, las "PARTES" señalan que cualquier notificación podrá hacerse a los siguientes:

El "ARRENDADOR", el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

El "ARRENDATARIO", el ubicado en la avenida Ruiz Cortinez, número 112, edificio Torres de Cristal, Torre "B", 4º piso, Departamentos 401-B al 404-B, Colonia San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.
Correo electrónico: roger.herrera@banobras.gob.mx

Mientras las "PARTES" no se comuniquen por escrito el cambio de los domicilios y/o correos electrónicos señalados en la presente cláusula, todas las notificaciones efectuadas en dichos domicilios se tendrán por legalmente efectuadas.

Respecto del cambio o actualización del domicilio y/o correos electrónicos, la parte que corresponda se obliga a realizarla dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario, todas las comunicaciones y/o notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios y/o correos que ese precisan en la presente cláusula.

[Handwritten signature and stamp]



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.



DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que cualquier cambio o modificación a los términos del presente **"CONTRATO"** sólo serán válidos si se encuentran por escrito y son firmadas por ambas **"PARTES"**."

CUARTA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente **"CONVENIO"** son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las **"PARTES"** en dichas cláusulas.

QUINTA. - NO NOVACIÓN. Las **"PARTES"** reconocen y aceptan que, independientemente de las modificaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"**, las cláusulas establecidas en el *"Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de diciembre de 2019"* así como el *"Acuerdo de Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2010"* subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las **"PARTES"** manifiestan que este instrumento no implica novación del *"Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de diciembre de 2019"* así como del *"Acuerdo de Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2010"* ya que no es su intención novarlo sino modificarlo en los términos aquí pactados.

SEXTA. - JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente **"CONVENIO"** se firma en 3 ejemplares originales el día 31 de diciembre de 2021.

<p style="text-align: center;">EL ARRENDADOR</p> <div style="text-align: center;">  <p>Ing. Ramón Espínola Toraya Por su propio Derecho</p> </div>	<p style="text-align: center;">EL ARRENDATARIO</p> <p style="text-align: center;">Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo</p> <div style="text-align: center;">  <p>Ing. Francisco Amador Ramírez Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Centro y Sur Apoderado General</p> </div>
---	--

Estas firmas corresponden al *"Convenio Modificadorio al Contrato de Arrendamiento de fecha 30 de diciembre de 2019"* así como del *"Acuerdo de Renovación de Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre de 2010"* que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo representado el Ingeniero Francisco Amador Ramírez, Director de Financiamiento y Asistencia Técnica Centro y Sur y Apoderado General, en lo sucesivo el **"ARRENDATARIO"** y por la otra parte el Ing. Ramón Espínola Toraya, por su propio Derecho, en lo sucesivo el **"ARRENDADOR"**, el día 31 de diciembre de 2021.

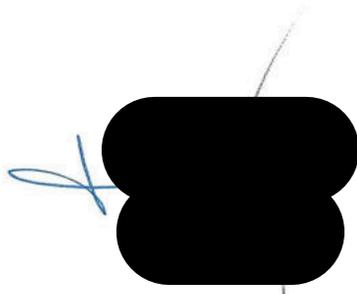


Anexo A

El **"INMUEBLE"** que se da en arrendamiento, cuenta con las siguientes características:

- Superficie de 184 metros cuadrados.
- Área rentable de 173.78 metros cuadrados.
- 4 cajones de estacionamiento.

Siguientes instalaciones: un sanitario, 3 equipos de aire acondicionado, cocineta y lámparas de luz.





HACIENDA
SECRETADÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



Anexo N° 1

Oficio número OPCAM/204000/394/2021

(se adjunta por separado)

Página

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México

www.gob.mx/banobras

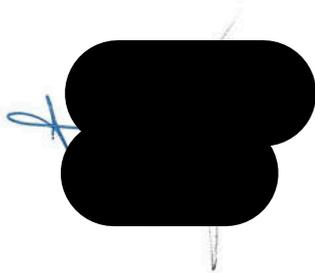




Anexo N° 2

Escrito de fecha 20 de octubre del año 2021

(se adjunta por separado)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE AGUACALCOTE Y DESARROLLO RURAL



Anexo N° 3

Constancia de Situación Fiscal Arrendador

(se adjunta por separado)

Página

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México

www.gob.mx/banobras





Anexo N° 4

Manifestaciones bajo protesta de decir verdad del **"ARRENDADOR"**, previstas en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(se adjuntan por separado)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
Banco Público de Ahorro y Ahorro de Ahorro



Anexo N° 5

ADAPTACIONES, INSTALACIONES Y EQUIPOS ESPECIALES QUE HA EFECTUADO EL ARRENDAMIENTO EN EL INMUEBLE OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 ASÍ COMO DEL ACUERDO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2010

- 1) ACCESO PRINCIPAL
- 2) ÁREA DE CÓMPUTO

Página

